

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A LA REGULACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA ACUACULTURA Y LA PESCA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE "LA SAGARPA", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUCESIVO "LA CONAPESCA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. RAMÓN CORRAL ÁVILA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA, DR. MARTÍN ARMANDO BOTELLO RUVALCABA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUBSIGUIENTE "LA UAN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ Y EL SECRETARIO GENERAL, M.C. ADRIAN NAVARRETE MÉNDEZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA C. GERÓNIMO RODRÍGUEZ CHAVEZ; PARTES A LAS QUE EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PESCA DE ARRASTRE SELECTIVO, POR POPA EN EMBARCACIONES MENORES, PARA LA CAPTURA DE CAMARÓN Y PROTECCIÓN DE LA VAQUITA MARINA EN EL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º., establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. La propia Constitución en su artículo 25, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. La Ley de Planeación en sus artículos 3º., 4º. y 9º., dispone que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tienen como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
3. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 9º., estatuye que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo establezca el Ejecutivo Federal.

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El mismo ordenamiento en sus artículos 26 y 35, fracción XXI, dispone que a **"LA SAGARPA"** corresponde el despacho de, entre otros asuntos, fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública que tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a acuacultura; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas; promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes; estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de infraestructura pesquera y de acuacultura que requiere el desarrollo del sector pesquero, con la participación de las autoridades estatales, municipales o de particulares; proponer a **"LA SAGARPA"** la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero; regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca, proponiendo al efecto a **"LA SAGARPA"**, las normas oficiales mexicanas que correspondan; promover la creación de las zonas portuarias, así como su conservación y mantenimiento; promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos pesqueros, asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional; y los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

La propia Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 17, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con Órganos Administrativos Desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

4. El artículo 2º. del Decreto por el que se crea **"LA CONAPESCA"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, establece que la misma como Órgano Administrativo Desconcentrado de **"LA SAGARPA"**, tendrá a su cargo el ejercicio de, entre otras atribuciones, proponer y coordinar la política nacional en materia de aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas; así como para el fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas, y el desarrollo integral de quienes participen en ellas; administrar, regular y fomentar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuacultura; establecer y, en su caso, proponer las bases para la coordinación de acciones de las unidades administrativas y demás autoridades de la Federación, los estados y los municipios, que desempeñen funciones relacionadas con las actividades acuícolas y pesquera; participar en el establecimiento y desarrollo de las bases de la investigación científica y tecnológica, que permitan dar unidad y congruencia a los programas cuya aplicaciones corresponda a **"LA SAGARPA"**; promover el establecimiento de zonas de acuacultura, la construcción de parques y unidades de producción acuícola y, la creación de zonas portuarias pesqueras, así como esquemas para su administración, conservación y mantenimiento; regular la formación y organización de la flota pesquera, así como de las artes de pesca; promover la construcción, mejora y equipamiento de embarcaciones, plantas procesadoras y el desarrollo tecnológico en la actividad; coordinar y supervisar la operación de los programas de administración y regulación pesquera y acuícola; proponer el establecimiento y regulación de los sitios de desembarque y acopio para las operaciones pesqueras y acuícolas, y promover ante las autoridades competentes

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

la ubicación de los mismos; promover mejoras en la infraestructura productiva de la acuicultura y la pesca para impulsar el aprovechamiento, transformación, distribución y comercialización de los productos pesqueros y acuícolas; establecer, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades acuícolas y de pesca comercial y deportiva; aplicar, en lo conducente, las disposiciones jurídicas que en la materia, correspondan a **"LA SAGARPA"** y las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y Reglamentos o le señale el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

5. Al respecto, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en sus artículos 4º., fracciones XXV y XLIII, 6º., 7º., 8º., fracciones I, II y III, 17, fracciones I, II, III, IV y VI, 19, 20, 36, 79 y 81, prevé que son atribuciones de **"LA SAGARPA"** a través de **"LA CONAPESCA"**, regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, así como proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca y acuicultura sustentables y los planes y programas que de ella se deriven, estableciendo las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y acuicultura; observando en la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, así como en la aplicación de los programas y los instrumentos que se deriven de esa Ley, principios tales como que el Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuicultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas; que la pesca y la acuicultura se orienten a la producción de alimentos para el consumo humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad y de bajo costo para los habitantes de la nación; que el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, su conservación, restauración y la protección de los ecosistemas en los que se encuentren, sea compatible con su capacidad natural de recuperación y disponibilidad; que la investigación científica y tecnológica se consolide como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas; y que el ordenamiento de la acuicultura a través de programas incluya la definición de sitios para su realización, su tecnificación, diversificación, buscando nuevas tecnologías que reduzcan los impactos ambientales y que permitan ampliar el número de especies nativas que se cultiven; para lo cual, en la planeación nacional del desarrollo se deberá incorporar la política nacional de pesca y acuicultura, de ahí que en la planeación y realización de las acciones, se observarán los lineamientos de política nacional de pesca y acuicultura que establezcan el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, en la inteligencia que las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia, y en todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola; sujetando el Programa Nacional de Pesca y Acuicultura, a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos, información general las especies susceptibles de aprovechamiento comercial; estado o condición de las pesquerías aprovechadas; estimación de los volúmenes de captura máxima permisible, investigación y

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

desarrollo de tecnologías de captura, que incluyan estudios sobre selectividad, eficiencia de las artes, métodos y equipos de pesca; investigación científica y tecnológica orientada al manejo y procesamiento de recursos pesqueros, así como a incrementar la capacidad de producción pesquera; programas que fomenten la pesca de los habitantes de las comunidades indígenas, utilizando sus artes y métodos de pesca tradicionales; estudios para identificar los cuerpos de agua susceptibles de ser restaurados para la recuperación de los ecosistemas y, por ende, el incremento de la producción; planes de manejo pesquero y de acuicultura publicados por la autoridad; programas que impulsen el desarrollo de la investigación científica y tecnológica para la diversificación productiva y el aprovechamiento de las acuicultura de especies nativas, entre otros; regulando en cuanto a la materia de pesca, la Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones y, como instrumentos de la política pesquera, a los programas de ordenamiento pesquero; los planes de manejo pesquero y las concesiones y permisos y, por la otra, en relación con la materia de acuicultura, el crecimiento ordenado de la misma, atendiendo principalmente a las áreas o zonas con potencial para desarrollar esta actividad, mediante la expedición de concesiones o permisos por especie o grupos de especies, llevando a cabo la planeación y regulación del ordenamiento acuícola, a través del Programa Nacional de Acuicultura, la Carta Nacional Acuícola y sus actualizaciones, los programas estatales de acuicultura, los planes de ordenamiento acuícola y los programas de desarrollo de la acuicultura derivados de los instrumentos antes señalados.

6. En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Titular del Ejecutivo Federal ha definido al sector agropecuario y pesquero como estratégico y prioritario para el desarrollo del país, porque ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación, aunado a que se ha convertido en un importante generador de divisas al mantener un gran dinamismo exportador; y tiene entre sus principales ejes rectores el lograr una economía competitiva y generadora de empleos, así como la sustentabilidad ambiental.

En este sentido, en dicho Plan se establece que se deberá fortalecer la sustentabilidad de mares y costas a través del ordenamiento ecológico, manteniendo y recuperando la riqueza natural de estas regiones, lo que requiere un esquema de planeación integral, que ordene y gestione el desarrollo de las actividades sociales y productivas como la acuícola y pesquera. La riqueza biológica de los mares mexicanos puede traducirse en riqueza pesquera y generadora de empleos, siendo oportuno que su potencial sea explotado atendiendo los principios de sustentabilidad y respeto al medio ambiente y se establece entre sus estrategias la necesidad de vincular los resultados de la investigación con el establecimiento de los programas de fomento a la producción pesquera. Asimismo, se requiere intensificar la transferencia tecnológica generada vinculada con las asociaciones de productores.

9. El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, es el instrumento rector de las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que se ejecuten para detonar el desarrollo económico y social que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, definiendo las políticas agroalimentarias para que las actividades que se realizan en el campo y mares transiten hacia la modernidad en sinergia con otras actividades no agropecuarias del medio rural, a efecto de que los productores del sector, entre otras cosas, aprovechen y preserven la biodiversidad y los ecosistemas bajo los principios de sustentabilidad.

COMISION NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
TERCERA DE ASUNTOS JURIDICOS

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En ese Programa se establece como Objetivo 2. Abastecer el mercado interno con alimentos de calidad, sanos y accesibles provenientes de nuestros campos y mares, en el que entre otras metas de impacto, en relación con las actividades de pesca y acuicultura, se prevé incrementar la producción acuícola en 30 por ciento en los próximos seis años para alcanzar 325 mil toneladas en 2012, mientras que la captura se mantendrá el nivel de aprovechamiento de los recursos pesqueros alrededor de 1.4 millones de toneladas, con el propósito de asegurar su sustentabilidad; e iniciar en la acuicultura campañas sanitarias destinadas a lograr el diagnóstico prevención, control y erradicación de las enfermedades de los organismos acuáticos, la meta al 2012 es atender el 70 por ciento de la superficie acuícola nacional.

Además, considerando que las actividades pesqueras y acuícolas se desarrollan a partir del aprovechamiento de recursos básicos para la producción primaria, como suelo, agua, vegetación y mares, principales activos productivos de que disponen los habitantes de las áreas rurales del país, en el referido Programa se prevé como Objetivo 4. Revertir el deterioro de los ecosistemas, a través de acciones para preservar el agua, el suelo y la biodiversidad, en el que entre otras metas de impacto, en relación con las actividades de pesca y acuicultura, se prevé elaborar 20 planes de manejo pesquero, que coadyuven al ordenamiento del 100 por ciento de los recursos estratégicos que representan el 80 por ciento del volumen de producción con registro; por lo que, en su Estrategia 4.1 Ordenamiento ecológico del territorio y de los mares y costas, se plantea regular las actividades productivas, con la finalidad de proteger el medio ambiente y lograr la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a través de líneas de acción como actualizar y ampliar los instrumentos legales y normativos, tales como Carta Nacional Pesquera y Acuícola, Planes de Manejo Pesquero y Acuícola, y Normas Oficiales, mediante la participación de investigadores y de los sectores productivos de la pesca y la acuicultura; determinar con base en la mejor evidencia científica disponible, los métodos, técnicas y equipos de pesca y acuicultura de menor impacto ambiental y mayor valor agregado; así como promover estudios científicos e incorporar sus resultados con el fin de hacer más eficiente y sustentable la producción pesquera y acuícola, apoyándose en centros nacionales de investigación.

8. El 21 de agosto de 2008, "**LAS PARTES**" suscribieron un convenio de colaboración para la ejecución de acciones y recursos tendientes a la regulación y ordenamiento de la Acuicultura y la Pesca en los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo referido como "**EL CONVENIO**", con el objeto de establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para conjuntar acciones y recursos a efecto de realizar acciones tendientes a ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura en los Estados Unidos Mexicanos, así como orientadas a fortalecer e intensificar la transferencia tecnológica, la investigación, la capacitación y formación de personal, asesoría en general y obtención de informes técnicos y científicos considerando los aspectos o sectores sociales, privados, económicos, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales de la pesca y la acuicultura; para apoyar los procesos de toma de decisiones por parte de "**LA SAGARPA**" a través de "**LA CONAPESCA**" con la participación de "**LA UAN**".

En la cláusula segunda de "**EL CONVENIO**", se estableció que para la realización del objeto de ese instrumento, "**LAS PARTES**" formularán y suscribirán anexos técnicos por cada uno de los proyectos a desarrollar, los cuales describirán con toda precisión las acciones específicas, metas programáticas, aportaciones de recursos,

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

mecánica operativa, así como la descripción de los entregables y el calendario de ejecución.

DECLARACIONES

1. DE "LA CONAPESCA":

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "**LA SAGARPA**" es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 35 de la misma Ley y demás relativos de su Reglamento Interior, que para realizar el objeto del presente instrumento cuenta con "**LA CONAPESCA**", Órgano Administrativo Desconcentrado de "**LA SAGARPA**", en términos y con las atribuciones previstas en los artículos 1º., 9º., 17, 26 y 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º., 2º., fracción XXV, 3º., fracción III, 32, 33, 35, 37 y 39 del Reglamento Interior de "**LA SAGARPA**", 1º. y 2º. del Decreto por el que se crea "**LA CONAPESCA**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.
- 1.2 Que de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior de "**LA SAGARPA**", y 2º., fracciones I y II, del Decreto por el que se crea "**LA CONAPESCA**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, entre sus atribuciones se encuentran, proponer y coordinar la política nacional en materia de aprovechamiento racional y sustentable de los recursos acuícolas; así como para el fomento y promoción de las actividades acuícolas; administrar, regular y fomentar el uso y aprovechamiento y conservación de los recursos acuícolas y el desarrollo de la acuacultura; proponer e implementar los lineamientos y estrategias para el aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas; así como los esquemas para el ordenamiento de la acuacultura; formular y proponer programas de manejo para los desarrollos acuícolas; establecer conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las medidas administrativas y de control a que debe sujetarse la actividad acuícola; coordinar y supervisar la operación de los programas de administración, conservación y regulación acuícola, así como analizar sus efectos y funcionalidad, a fin de proponer sus adecuaciones necesarias a las disposiciones normativas en la materia.
- 1.3 Que acorde con el artículo 3º. del Decreto por el que se crea "**LA CONAPESCA**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, el C. Ramón Corral Ávila, fue nombrado por el Ejecutivo Federal por conducto del C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como Titular de éste Órgano Administrativo Desconcentrado y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 9º., 17, 26 y 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º., 2º., fracción XXV, 3º., fracción III, 18, fracciones III, IV y XVIII, 32, 33, primer párrafo, 35, fracciones II, VIII, X y XX, 37 y 39 del Reglamento Interior de "**LA SAGARPA**" y 1º., 2º., fracciones I, II, VIII, XIX, XX, XXX, XXXIII, XXXIV, 3º., 7º., fracciones I, VIII, XIV, XIX, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, y 8º. del Decreto por el que se crea "**LA CONAPESCA**", en relación con la Circular número 110.098/03 de fecha 1 de octubre de 2003, emitida por la Coordinación General Jurídica de "**LA SAGARPA**" sobre los lineamientos para la elaboración de los Convenios de Coordinación, de Concertación y de Colaboración que deban suscribir los servidores públicos competentes de la misma.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

- 1.4 Que el C. Martín Armando Botello Ruvalcaba, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de "**LA CONAPESCA**", cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir este instrumento y realizar las acciones pactadas en el mismo, de conformidad con los artículos 1º., 2º., fracción XXV, 3º., fracción III, 32, 33, segundo párrafo, fracciones X, XI y XII, 37 y 39 del Reglamento Interior de "**LA SAGARPA**" y 1º., 2º., fracciones I, II, VIII, IX, XIX, XX, XXX, XXXIII, XXXIV, 3º., 7º., fracciones I, VIII, XIV, XIX, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, y 8º. del Decreto por el que se crea "**LA CONAPESCA**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, en relación con la Circular número 110.098/03 de 1 de octubre de 2003, emitida por la Coordinación General Jurídica de "**LA SAGARPA**", sobre los lineamientos para la elaboración de los Convenios de Coordinación, de Concertación y de Colaboración que deban suscribir los servidores públicos competentes de la misma.
- 1.5 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente instrumento.
- 1.6 Que los recursos presupuestales que se pretenden aportar, provienen del presupuesto del ejercicio 2008 autorizado a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, con cargo a la partida 3308 "Estudios e investigaciones", por lo que para su uso se cuenta con dictamen desde el punto de vista organizacional y con la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los puntos 1.2.4. Conceptos con procedimiento específico para su ejercicio, subapartados 1.2.4.1. Servicios de Asesoría, Consultoría e Investigaciones y 1.2.4.1.1. Dictamen sobre contrataciones de servicios de consultoría, asesoría, estudios e Investigaciones desde el punto de vista organizacional, de la Circular 001/2008 expedida por el C. Oficial Mayor de "**LA SAGARPA**".
- 1.7 Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece el domicilio de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2001, tiene su domicilio legal en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

2. DE "**LA UAN**":

- 2.1 Que de conformidad con los artículos 1º. y 6º. de la Ley Orgánica de "**LA UAN**", contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto de 2003, y reformada por Decreto 8511, publicado ese mismo medio el 15 de noviembre del mismo año, es una institución pública de educación media superior y superior dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

regionales y nacionales; así como coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

- 2.2 Que de acuerdo con su objeto, tiene entre sus funciones sustantivas la docencia, investigación y extensión de la cultura, así como los servicios que se desarrollarán de manera integrada e interdependiente en los diversos tipos, niveles y modalidades educativas de la institución; y como funciones adjetivas, aquellas relacionadas con las labores manuales, administrativas y de apoyo a la academia.
- 2.3 Que de conformidad con el artículo 7º., fracción VII, de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 2.4 Que su Rector, C. Omar Wicab Gutiérrez, fue electo por el H. Congreso General Universitario en sesión extraordinaria de 31 de mayo de 2004, para el período comprendido del 9 de junio de 2004 al 8 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7º., fracción VII, y 19 de su Ley Orgánica; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para suscribir el presente instrumento en su nombre y representación, obligándola en los términos del mismo; y el Secretario General, C. Adrian Navarrete Méndez, con la asistencia del Director de la Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera, C. Gerónimo Rodríguez Chavez, cuentan con facultades suficientes para asistir al Rector en la firma de este instrumento y realizar las acciones a su cargo que se prevén en el presente anexo técnico.
- 2.5 Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes UAN-751127-960 y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- 2.6 Que tiene su domicilio en Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, código postal 63190, en Tepic, Nayarit, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.
- 2.7 Que el C. Gerónimo Rodríguez Chávez, como Director de la Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera (ENIP) y el C. Adrián Navarrete Méndez, como Secretario General de la Universidad Autónoma de Nayarit, "LA UAN", cuentan con facultades suficientes para asistir al Rector en la firma de este instrumento y realizar las acciones a su cargo que se prevén en el presente anexo técnico.
- 2.8 Que la Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera, dependiente de la Universidad Autónoma de Nayarit, cuenta con recursos humanos calificados de alto nivel, amplia experiencia e infraestructura apropiada, así como con las capacidades administrativas necesarias, para desarrollar las acciones pactadas en el presente instrumento.
- 2.9 Que tiene su domicilio en la Bahía de Matanchén km. 12, carretera Los Cocos, código postal 63740, apartado postal No. 10, en San Blas, Nayarit, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento y que además cuenta con los teléfonos 01(311)211 88 00 ext. 6620 y 662, tel/fax 01(323)321 21 20 y correo electrónico enip@nayar.uan.mx.

3. DE "LAS PARTES":

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes a suscribir el presente instrumento.
- 3.2 Que el presente instrumento se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con el cuarto párrafo de su artículo 1º., excepto en lo relativo al dictamen desde el punto de vista organizacional y la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, como se establece mediante oficio OC/00586 de fecha 29 de septiembre de 2008, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización, previstos en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y requeridos para el uso de los recursos presupuestales que se pretenden aportar, al provenir del presupuesto del ejercicio 2008 autorizado a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, con cargo a la partida 3308 "Estudios e investigaciones", de conformidad con los puntos 1.2.4. Conceptos con procedimiento específico para su ejercicio, subapartados 1.2.4.1. Servicios de Asesoría, Consultoría e Investigaciones y 1.2.4.1.1. Dictamen sobre contrataciones de servicios de consultoría, asesoría, estudios e Investigaciones desde el punto de vista organizacional, de la Circular 001/2008 expedida por el C. Oficial Mayor de "LA SAGARPA".
- 3.3 Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 9º., 17, 26 y 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º., 9º., 16, fracciones III, VII y VIII, 21 a 23, 27, 29, 30 y 32 de la Ley de Planeación; 1º., 2º., 3º., 4º., 6º., 7º., 23, 45, 62 y 112 a 118 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 y 66 de su Reglamento; 1º., 2º., fracción XXV, 3º., fracción III, 18, fracciones IV y XVIII, 32, 33, fracciones X y XI y XII, 35, fracciones II, VIII y X, 37 y 39 del Reglamento Interior de "LA SAGARPA"; 1º., 2º., fracciones I, II, VIII, IX, XV, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXX, XXXIII y XXXIV, 3º., 7º., fracciones VIII, X, XI, XXIX, XXX y XXXI, y 8º. del Decreto de creación de "LA CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001; 1º., 2º., 3º., 23 y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; en relación con la Circular número 110.098/03 de 1 de octubre del 2003, emitida por la Coordinación General Jurídica de "LA SAGARPA", sobre los Lineamientos para la elaboración de los Convenios de Coordinación, de Concertación y de Colaboración que deban suscribir los servidores públicos competentes de la misma; y 19, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; "LAS PARTES" de común acuerdo tienen a bien celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente anexo técnico de acuerdo con la cláusula segunda de "EL CONVENIO", tiene por objeto describir las acciones específicas, metas programáticas, aportaciones de recursos, mecánica operativa, calendario de ministraciones, así como la descripción de los entregables y el calendario de ejecución del proyecto denominado "APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PESCA DE ARRASTRE SELECTIVO, POR POPA EN EMBARCACIONES MENORES, PARA LA CAPTURA DE CAMARÓN Y PROTECCIÓN A LA VAQUITA MARINA EN EL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA", que en adelante será referido como "EL PROYECTO", de conformidad

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

con los Términos de Referencia contenidos en el Anexo I, mismos que forman parte de este instrumento, con el propósito de implementar la conjunción de acciones y recursos pactadas por "LAS PARTES" en "EL CONVENIO", a efecto de realizar acciones tendientes a ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura en los Estados Unidos Mexicanos, orientadas a fortalecer e intensificar la transferencia tecnológica, la investigación, la capacitación y formación de personal, asesoría en general y obtención de informes técnicos y científicos considerando los aspectos o sectores sociales, privados, económicos, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales de la pesca y acuacultura; para apoyar los procesos de toma de decisiones por parte de "LA SAGARPA" a través de "LA CONAPESCA" y con la participación de "LA UAN".

SEGUNDA. ACCIONES: Para cumplir con el objeto del presente anexo técnico, "LA UAN" llevará a cabo las acciones correspondientes a través de la ejecución de "EL PROYECTO", de conformidad con los Términos de Referencia contenidos en el Anexo I, mismos que forman parte integral del presente instrumento.

TERCERA. APORTACIONES: Para la realización de las acciones objeto de este instrumento, una vez firmado por "LAS PARTES", "LA SAGARPA" a través de "LA CONAPESCA" aportará a "LA UAN" conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, con cargo a la partida 3308 "Estudios e Investigaciones" del presupuesto autorizado a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola para el ejercicio 2008, la cantidad total de **\$1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mismos que se radicarán en una sola ministración en la cuenta que para ese propósito aperture "LA UAN" y que contará con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, recursos que serán ejercidos únicamente para los fines autorizados en el presente anexo técnico, de acuerdo a los términos y condiciones previstos en "EL PROYECTO", de conformidad con los Términos de Referencia contenidos en el Anexo I.

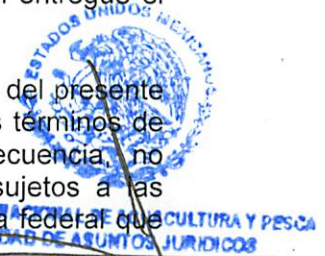
La Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) prevista en este instrumento, bajo su estricta responsabilidad, validará los informes parciales y comprobación de recursos objeto de "EL PROYECTO" y la conclusión de la totalidad de las acciones convenidas, lo que se hará del conocimiento de "LA CONAPESCA" para los efectos a que haya lugar.

En consecuencia, "LA UAN" acepta que hasta en tanto no informe a "LA CONAPESCA" mediante escrito firmado por su representante legal o apoderado, el número de cuenta, CLABE y nombre de la institución de crédito que le lleve la cuenta bancaria respectiva, "LA CONAPESCA" no realizará la aportación de recursos a que se obligó, sin responsabilidad alguna.

El depósito de los recursos federales invariablemente estará sujeto a la presentación previa por parte de "LA UAN" del recibo oficial que cumpla con los requisitos del régimen fiscal que le sea aplicable, en su carácter de institución con personalidad jurídica propia, señalándose el número de referencia bancaria en el oficio a través del cual entregue el recibo a "LA CONAPESCA".

Los recursos que aporte "LA CONAPESCA" para el cumplimiento del objeto del presente anexo técnico, serán considerados en todo momento como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a "LA UAN" y estarán sujetos a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia federal que

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



regulan su aplicación, control y ejercicio por parte de las instancias facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos federales, estatales o municipales, o aún por particulares, siendo la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola la Unidad Responsable de "**LA CONAPESCA**" encargada de la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente instrumento jurídico.

La liberación de los fondos de la (s) cuenta (s) citada (s), se efectuará (n) a través de las autorizaciones que expida "**LA UAN**", de acuerdo al plan de trabajo que al efecto apruebe la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) prevista en este instrumento.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES: "**LA UAN**" se obliga a llevar a cabo de acuerdo con las cantidades, periodos, lugares, características, especificaciones, términos y condiciones previstas en este anexo técnico y en "**EL PROYECTO**", de conformidad con los Términos de Referencia contenidos en el Anexo I, en sus instalaciones ubicadas en Bahía de Matanchén km. 12, carretera Los Cocos, código postal 63740, apartado postal No. 10, en San Blas, Nayarit; además, en las zonas o sitios de los Estados Unidos Mexicanos que resulten necesarios para la debida consecución de dichas acciones y donde "**LA CONAPESCA**" en su caso le indique; a partir de la firma de este instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2008.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA UAN": Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, "**LA UAN**" se compromete a:

1. Recibir y ejercer los recursos señalados en el presente instrumento, exclusivamente para la realización de las acciones convenidas en el mismo y de conformidad con "**EL PROYECTO**" y los Términos de Referencia contenidos en el Anexo I, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades pactadas.
2. Ejecutar las acciones pactadas en los términos y condiciones estipuladas en el presente instrumento y en "**EL PROYECTO**", de conformidad con los Términos de Referencia contenidos en el Anexo I, mismo que forma parte integral del presente instrumento.
3. Expedir a favor de "**LA CONAPESCA**" el recibo oficial que cumpla con los requisitos del régimen fiscal que le sea aplicable, por cada una de las aportaciones de los recursos financieros que reciba al amparo de este instrumento.
4. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas, así como de la elaboración y envío a "**LA CONAPESCA**", de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad trimestral. Previamente, los informes deberán ser sometidos a la consideración de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) que se prevé en este instrumento.
5. Los informes mensuales y trimestrales deberán generarse con fecha de corte al día 25 del tercer mes del trimestre a reportar y, entregarse a "**LA CONAPESCA**" por conducto de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en un plazo que no excederá el tercer día calendario del mes siguiente al trimestre que se informa.



"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

6. El informe mensual correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, deberá acompañarse de un listado detallado de los recursos pagados y devengados de cada programa/componente, en su caso.
7. Los informes mensuales deberán generarse con fecha de corte al día 25 del mes que se informa y, entregarse a "LA CONAPESCA" por conducto de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en un plazo que no excederá el tercer día calendario del mes siguiente al que se informa. Los informes trimestrales y final serán enviados, recibidos o archivados en original, así como en medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar el firmante. En consecuencia, la información contenida en medios electrónicos o por cualquier otra tecnología, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo su plena validez y eficacia, sin perjuicio de que la veracidad de dichos informes pueda ser verificada por "LA CONAPESCA" o alguna otra autoridad competente, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.
8. Integrar el expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, que se generen con motivo de "EL PROYECTO", para entregar a "LA CONAPESCA" cuando ésta así lo requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de las aportaciones.
9. En su caso, reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por sí o por conducto de "LA CONAPESCA", los recursos presupuestales aportados por ésta última, así como los productos financieros generados, que no se hubieren destinado a los fines autorizados o bien que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda al origen de los recursos no se hayan devengado en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento, mediante transferencia electrónica o depósito en efectivo, de conformidad con los procedimientos aplicables.
10. Resguardar en perfecto orden y estado, durante un período no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente instrumento, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos que reciba de "LA CONAPESCA" y de "LA UAN" así como de los gastos realizados.
11. Brindar las facilidades y apoyos necesarios a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, al Órgano Interno de Control en "LA SAGARPA", a "LA CONAPESCA" y a la Auditoría Ejecutiva en "LA CONAPESCA", para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.
12. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente anexo técnico, incluya la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

COMISION RACIONAL DE AGUACULTURA Y PESCA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

13. Entregar a "LA CONAPESCA" por conducto de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, a la conclusión de las acciones convenidas en este instrumento de conformidad con "EL PROYECTO" y los Términos de Referencia contenidos en el Anexo I, un informe detallado con carácter de evaluación externa, sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del presente instrumento; y formalizar un acta de cierre al término del presente instrumento, en la que se haga constar el cabal cumplimiento de los compromisos pactados. El acta de finiquito que se levante, deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, los beneficios obtenidos con la ejecución de las acciones convenidas, así como la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente. Una vez que "LA UAN" entregue el informe final a "LA CONAPESCA", ésta tendrá 30 días naturales para su revisión y, en su caso, aprobación, en el entendido que una vez transcurrido ese plazo sin que se haga ninguna observación al respecto, el informe se dará por recibido y aprobado.
14. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA CONAPESCA": Para la debida ejecución de de este instrumento, "LA CONAPESCA", se compromete a:

1. Aportar los recursos del apoyo comprometido en el presente instrumento, cubriendo el proceso con la gestión y autorización, en su caso, de la transferencia de recursos correspondiente y el cumplimiento de los procedimientos normativos internos, en cuanto al ejercicio de recursos federales y el flujo de información.
2. Vigilar y supervisar a través de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en todo momento se cumpla con el presente instrumento y con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, para lo cual podrá efectuar visitas periódicas o implementar las medidas que resulten pertinentes al efecto.
3. En lo que le corresponda acorde con este instrumento, procurar asistencia y orientación a "LA UAN" como instancia que permite el cumplimiento de atribuciones, cuando ésta se lo solicite.
4. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada en el desarrollo de las acciones y recursos del presente instrumento, incluya la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

5. Resguardar en buen estado la documentación contenida en el Expediente de Transparencia y Rendición de Cuentas.

COMISIÓN NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

6. Concentrar y analizar la información mensual y trimestral que reciba, para la toma oportuna de decisiones y para su envío a las instancias globalizadoras correspondientes.
7. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE RECURSOS: "LA CONAPESCA" manifiesta y "LA UAN" acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los recursos o solicitar la devolución parcial o total del apoyo asignado, sin necesidad de resolución judicial, cuando la segunda:

1. No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.
2. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "LA SAGARPA" o su Órgano Interno de Control, "LA CONAPESCA" o su Auditoría Ejecutiva, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
3. No entregue a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de "LA CONAPESCA", aprobados por la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) prevista en este instrumento, los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en "EL PROYECTO".
4. Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación del apoyo recibido y el finiquito de "EL PROYECTO".
5. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, en términos del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, le podrá ser cancelado el apoyo o requerida la devolución del mismo, según corresponda.
7. En general, exista incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el presente instrumento y/o en "EL PROYECTO" y/o en los Términos de Referencia.

Ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos, "LA UAN" quedará obligado en el término que se le requiera, a la devolución total o parcial, según corresponda, de las aportaciones que hubiere recibido en términos del presente instrumento, así como de los productos financieros generados o su parte proporcional, según sea el caso; sin responsabilidad alguna para "LA CONAPESCA", por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que "LA UAN" hubiere realizado en contravención al presente instrumento y/o a "EL PROYECTO" y/o a los Términos de Referencia o a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



En caso de extinción, disolución, liquidación o cualquier otro similar que implique la desaparición de "LA UAN", los remanentes de los recursos aportados por el gobierno federal que, en su caso, hubiere en la cuenta establecida para tal efecto, así como los productos financieros, se transmitirán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en coordinación con "LA CONAPESCA".

En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, "LA UAN" asumirá en forma individual las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

OCTAVA.COMISIÓN DE REGULACION Y SEGUIMIENTO: "LAS PARTES" convienen en participar en la planeación, instrumentación, ejecución, control y seguimiento de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones con la periodicidad que establezca la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente anexo técnico.

La Comisión de Regulación y Seguimiento contará con las atribuciones inherentes a las funciones que se le reservan en este instrumento y se constituirá por el Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de "LA CONAPESCA", que la presidirá y por el Director de "LA UAN" como secretario técnico, quienes podrán designar a un suplente; así como por los representantes de las dependencias, entidades, instituciones u organismos que "LAS PARTES" en su caso acuerden invitar.

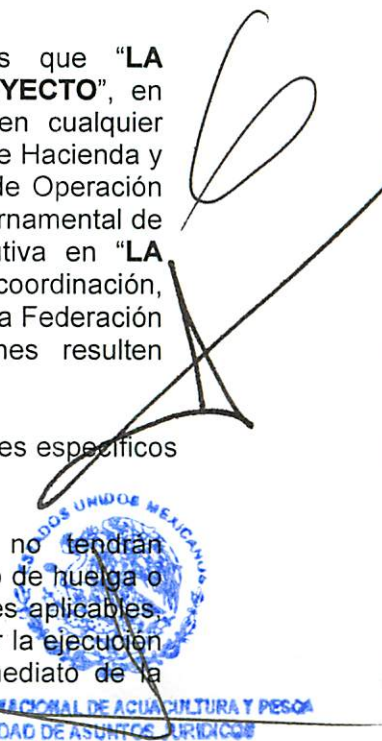
La Comisión de Regulación y Seguimiento sesionará mensualmente en forma ordinaria y las veces que se requieran de manera extraordinaria, durante el tiempo que dure la ejecución de "EL PROGRAMA", levantándose el acta respectiva al término de cada una de sus sesiones, de la que se remitirá un ejemplar con firmas autógrafas de sus integrantes a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de "LA CONAPESCA".

NOVENA. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO: Los recursos que "LA CONAPESCA" proporcione a "LA UAN" para la ejecución de "EL PROYECTO", en términos del presente instrumento, en su caso, podrán ser revisados en cualquier momento por "LA SAGARPA", por "LA CONAPESCA", por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en la Secretaría y la Auditoría Ejecutiva en "LA CONAPESCA" y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación, de ser el caso, con los Órganos Locales de Control; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

"LA CONAPESCA" se reserva el derecho de solicitar a "LA UAN", los informes específicos que con motivo de sus responsabilidades le llegaren a ser requeridos.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, con motivo de huelga o paro de labores que se efectúe de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieren suspender la ejecución de las acciones convenidas, lo que deberá ponerse en conocimiento inmediato de la Comisión de Regulación y Seguimiento, para los efectos conducentes.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES: El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento o "EL PROYECTO", permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES" dentro de su vigencia. Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción o de la fecha que determinen.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.

Salvo pacto en contrario, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este anexo técnico, que se encuentren pendientes de concluir o de realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA: El presente instrumento estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha de conclusión de las acciones previstas en el mismo, la que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2008.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento, es producto de su buena fe, por lo que acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas que se encuentren pendientes de concluir o de realizarse a la fecha de su terminación, conviniendo que las dudas o controversias que se originen sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo por escrito en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) establecida en este instrumento.

En caso de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento "LAS PARTES" lo firman de común acuerdo, en cinco ejemplares originales, en Mazatlán, Sinaloa, a los 29 días del mes de septiembre de 2008.



"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

POR "LA CONAPESCA"




C. RAMÓN CORRAL ÁVILA
COMISIONADO NACIONAL DE
ACUACULTURA Y PESCA

POR "LA UAN"




M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT



C. MARTÍN ARMANDO BOTELLO
RUVALCABA
DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO PESQUERO
Y ACUÍCOLA



M.C. ADRIÁN NAVARRETE MENDÉZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NAYARIT



M.I.P. GERÓNIMO RODRÍGUEZ CHAVEZ
DIRECTOR DE LA ESCUELA
NACIONAL DE INGENIERÍA
PESQUERA

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO, POR UNA PARTE, POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, POR CONDUCTO DE SU ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PESCA DE ARRASTRE SELECTIVO, POR POPA EN EMBARCACIONES MENORES, PARA LA CAPTURA DE CAMARÓN Y PROTECCIÓN A LA VAQUITA MARINA EN EL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA".



COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".